



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

Acta No. 11/2019.

**26 DE OCTUBRE DE 2019  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2019  
de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del  
Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

En el Municipio de Rioverde, S.L.P., siendo las 10:00 a.m. del día sábado, 26 de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. en Centenario No.226, para llevar al cabo la **Segunda** Reunión de Sesión Extraordinaria de conformidad por lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y los propios del reglamento interno del organismo.

Acto seguido, manifiesta el Presidente de la Junta de Gobierno, que la presente reunión se desarrollará conforme a la **Orden del Día** que se acompañó a la convocatoria, que en su oportunidad fue enviada a todos los miembros con fecha 23 de octubre de 2019 y que a continuación se desglosa:

**Orden del Día**

1. Lista de asistencia.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Aprobación del Programa de Obras y Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2020.
5. Aprobación de las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020.
6. Clausura de la Sesión.

**Para el Desahogo del Primer punto de la Orden del Día, Lista de asistencia.**

El Secretario de la Junta de Gobierno toma lista de asistencia encontrándose presentes los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí, SASAR.

- 1.- **M.V.Z. José Ramón Torres García.** - Presidente de la Junta de Gobierno.
- 2.- **Lic. Hugo Abdallah Soria Hernández.** - Representante de la C.E.A.
- 3.- **Ing. María Ángeles García Martínez.** -Regidora de Agua Potable y Saneamiento.
- 4.-**C.P. Eulalio Loredo Saldaña.**-1er. Vocal de la Junta de Gobierno
- 5.- **Arq. Armando Arteaga .** - 2do. Vocal del Consejo Consultivo.
- 6.- **C.P. Arturo Castro Altamirano.**- Contralor Municipal.



## Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

**7.- C.P. Gildardo Moreno Hernández.-** Director General del Organismo y Secretario de la Junta de Gobierno.

Así mismo se da cuenta de la presencia de la **C.P. Juan Pedro Rodríguez Torres**, Gerente Administrativo de este Organismo.

### **Para el Desahogo del Segundo punto del Orden del Día, Instalación legal de la Sesión.**

El C.P. Gildardo Moreno Hernández, Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al M.V.Z. José Ramón Torres García, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, que declare la legalidad de la sesión, este último, toma la palabra indicando que existe quórum legal suficiente por lo que se declara válida la sesión y todos los acuerdos que en ella se tomen serán válidos.

### **Para el desahogo del Tercer punto del Orden del Día, Aprobación del Orden del Día.**

El C.P. Gildardo Moreno Hernández, Secretario de la Junta de Gobierno, procede a dar lectura al orden del día y solicita la aprobación del mismo a los integrantes de la Junta de Gobierno. Se emite la votación y es aprobado por unanimidad.

### **Para el desahogo del Cuarto punto del Orden del Día, Aprobación del Programa de Obras y Adquisiciones para el 2020.**

En el desahogo de este punto, el C.P. Gildardo Moreno Hernández, Secretario de la Junta de Gobierno, expone ante los miembros de la Junta de Gobierno de forma detallada el Plan de Obras y Adquisiciones para el Ejercicio 2020.

Después de algunos comentarios este es aprobado por unanimidad.

### **Para el desahogo del Quinto punto del Orden del Día, Aprobación de las Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2020.**

El C.P. Gildardo Moreno Hernández, le cede la palabra al C.P. Juan Pedro Rodríguez Torres, para que en su carácter de **Gerente administrativo** presente ante la Junta de Gobierno el desarrollo de la fórmula de la tarifa media de equilibrio de acuerdo al Decreto 594 publicado el 14 de septiembre de 2006, para lo cual manifiesta que tomó como base los estados financieros del periodo de octubre a diciembre de 2018 y de enero a septiembre de 2019, así como la cantidad de agua entregada del mismo periodo.

Por lo que a continuación se presenta el desarrollo de dicha fórmula:

SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$20,176,255.14	
ENERGIA ELECTRICA	EEn	\$ 7,303,489.79	
DEPRECIACIÓN Y OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$20,718,668.75	
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$16,982.32	
INVERSIONES PARA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$28,720,200.00	
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$768,672.00	
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn	5,908,636	



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

TOTAL ( SSn+EEEn+Dn+DR) +CFn+In \$77,704,268.00

TME<sub>n</sub>= ( SSn+EEEn+Dn+DR) +CFn+In TME<sub>n</sub>= 77,704,268.00

QDn 5,908,636.00 M<sup>3</sup>

**TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO TME<sub>n</sub>= \$13.15**

SERVICIO DOMESTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CF M<sup>3</sup> \$9.11

ACTUALIZACIÓN EN PESOS 4.04

PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME<sub>n</sub> 44.39%

$$TME_n = \frac{((20,176,255.14 + 7,303,489.79 + 20,718,668.75 + 768,672.00) + 16,982.32 + 28,720,200.00)}{5,908,636.00 \text{ M}^3}$$

**TME<sub>n</sub>= \$13.15**

Una vez aplicada la formula de la tarifa media de equilibrio nos dio como resultado \$13.15 pesos por metro cúbico y actualmente se cobra \$9.11, por lo que comparado nos da como resultado que el Organismo necesita un 44.39 % de incremento.

El C.P. Gildardo Moreno Hernández, una vez que dio a conocer el anterior porcentaje somete a consideración de la Junta de Gobierno su decisión sobre que porcentaje de actualización se aplicará a las Cuotas y Tarifas del Organismo Operador para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por lo que se genera el siguiente acuerdo.

**ACUERDO No.1.-** Se aprueba por unanimidad la actualización del 25% a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020.

**ACUERDO No.2.-** Se aprueba por unanimidad la actualización del porcentaje de la cuota de saneamiento de un 10% para quedar en un 15%.

Una vez que se votó y aprobó el incremento para que este Organismo Operador continúe brindándoles el servicio que se merece nuestra ciudadanía, presento ante ustedes el siguiente documento que contiene las TARIFAS Y CUOTAS, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO aprobadas para el ejercicio fiscal 2020

**H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S. L. P.**

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES**



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

**DELAYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. "SASAR"**

**TARIFAS Y CUOTAS, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tanto el bienestar de las personas como la economía nacional se encuentran estrechamente vinculados al aprovechamiento del agua. En este sentido, se ha planteado como objetivo garantizar el acceso al agua potable de calidad para todo el país, en cantidad suficiente, dando prioridad a las personas y regiones más marginadas, siempre con un enfoque de sostenibilidad para proteger este valioso recurso (Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024).

El Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, tiene hoy en día 21 años brindando la prestación de los servicios de agua potable, tratamiento de aguas, drenaje y saneamiento en la cabecera municipal y 20 comunidades rurales, a un aproximado de 63,098 personas (INEGI 2010), que consumen un promedio de 128 litros de agua diariamente.

Para hacer esto posible, se requiere una infraestructura hidráulica y sanitaria en las mejores condiciones, esto conlleva a la necesidad de rehabilitar o cambiar redes de distribución y drenaje e invertir en infraestructura para mejorar la eficiencia física, así como mejorar el sistema administrativo y los procesos de cobranza para lograr incrementar la eficiencia comercial. Además de lo anterior, es de vital importancia ampliar la cobertura de saneamiento, así como incrementar su eficacia, de manera que el consumo de agua esté a la par de la sostenibilidad de los recursos hídricos.

Para alcanzar el objetivo planteado las estrategias que se implementarán consideran la inversión en infraestructura para ampliar la cobertura de agua potable y de saneamiento. No obstante, el impacto de éstas se vería reducido de no transitar a patrones de consumo más responsables, por ello, se han considerado también estrategias orientadas a fortalecer y a sensibilizar a la ciudadanía y a los sectores consumidores del líquido sobre el uso más eficiente de los recursos hídricos.

A la fecha, el organismo no cuenta con recursos financieros para rehabilitar la totalidad de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento existente, la cual en



## Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

muchos de los casos ya cumplió su vida útil, por consiguiente no se han construido obras de infraestructura de mayor magnitud, es por ello que se expresa la necesidad de actualizar las cuotas y tarifas para el siguiente ejercicio fiscal, puesto que se lleva 4 años aplicando las mismas, es decir la última actualización que se autorizó a éstas fue para el ejercicio fiscal 2016.

Sin embargo, el Organismo con los recursos actuales ha implementado acciones para incrementar la recaudación, es así que actualmente la micro medición se encuentra cubierta en un 98% del total de las tomas, permitiendo realizar una medición real y un cobro justo a la población. También mediante un programa permanente de recaudación se ataca la cartera vencida logrando una eficiencia comercial del 73%.

Para el organismo es de vital importancia poder actualizar sus cuotas y tarifas, por las siguientes razones:

- a) **Contar con recursos financieros para brindar una infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que este a la par del crecimiento y necesidades de la población del municipio de Rioverde.** Actualmente, en la cabecera municipal se necesita sustituir 16,000 metros lineales de tubería de agua potable y 8,000 metros lineales de alcantarillado. Al mismo tiempo es necesario incrementar la cobertura de saneamiento, ya que la infraestructura existente solo permita sanear 150 litros por segundo, y considerando que se está tratando el agua residual de Rioverde y Ciudad Fernández, es prioritario la ampliación de la capacidad instalada existente, o en su caso la construcción de una nueva planta de aguas residuales, que permita tratar y reutilizar el agua.
- b) **Incremento de los sueldos y salarios:** se realizó una comparación nominal del ejercicio 2016 al ejercicio fiscal 2019 donde se observa que desde la última actualización de las cuotas hasta la fecha actual, se registró un incremento del 10% en los servicios personales.

SUELDOS, SALARIOS Y JUBILACIONES

2016	2017	2018	2019
\$ 18,385,677.52	\$ 18,383,667.26	\$ 19,664,713.21	\$ 20,176,255.14

Aunado a esto, en el presente año se realizó un Estudio Actuarial al Organismo, el cual arrojó que en un lapso de 14 años el 50 % de los empleados ahora activos en el Organismo estarán jubilados. Por lo que el costo laboral será aún más alto conforme transcurran los años.

Ac.



c) **Incremento en el costo la energía eléctrica:** el comparativo de costos de energía eléctrica del ejercicio fiscal 2016 donde fue la última actualización de tarifas y hasta el ejercicio 2019 muestra que en 3 años la energía eléctrica se incrementó un 71%, significando un 15% del costo de operación total. Lo anterior derivado del constante incremento a las tarifas que cobra la Comisión Federal de Electricidad.

ENERGIA ELECTRICA			
2016	2017	2018	2019
\$ 4,281,856.30	\$ 5,486,161.55	\$ 5,893,880.49	\$ 7,303,489.00

d) **Balance hídrico negativo y sequía extrema**

De acuerdo con la Conagua, el balance hídrico de México ya es negativo. La brecha entre demanda y oferta es de 11.5 millones de metros cúbicos de agua en 2010. Actualmente, el municipio de Rioverde está atravesando por una situación de estrés hídrico que de acuerdo al monitor de sequía del consejo de cuenca del Rio Pánuco de la CONAGUA, Rioverde se clasifica en “**DZ, sequía extrema**” por lo que el nivel de agua de los pozos que abastecen se encuentran en niveles bajos, lo que implica mayores costos de energía eléctrica para el bombeo, un deterioro de estos equipos, por consiguiente mayores gastos en reparación, mantenimiento o en su caso las adquisición de equipos nuevos. Situación que empeorará al transcurso del tiempo, ya que los mantos freáticos cada vez son más escasos, profundos y el agua de menor calidad, y que se traduce en mayores costos de extracción y de potabilización.

De continuar operando con las mismas cuotas y tarifas, el Organismo no estará en condiciones financieras de en un mediano plazo garantizar el poder continuar brindando el derecho humano al agua potable y al saneamiento en este municipio.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE PRIORIZA LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

**EJERCICIO FISCAL 2020**

No. DE CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	TECHO FINANCIERO
----------------	--------------	-----------	------------------

CONCENTRADO			
IH	INFRESTRUCTURA HIDRÁULICA (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO)	RIOVERDE	\$9,795,200.00
IA	INFRESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO (CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO)	RIOVERDE	\$16,975,000.00
IS	INFRESTRUCTURA DE SANEAMIENTO (CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO)	RIOVERDE	\$850,000.00
MEC	MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA COMERCIAL	RIOVERDE	\$1,100,000.00

<b>GRAN TOTAL POA</b>			<b>\$28,720,200.00</b>
-----------------------	--	--	------------------------

DESGLOSADO			
IH	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA		
IH-CONST	CONSTRUCCION		
IH-CONST-1.1	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE LOS ANGELES (TRAMO DE CALLE QUEZADA A CARRANZA EN 10").	CABECERA MUNICIPAL	\$1,400,000.00
	<b>TOTAL IH-CONST</b>		<b>\$1,400,000.00</b>

IH-REHAB	REHABILITACION		
IH-REHAB-1.1	REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE TANQUE ELEVADO DE BOULEVARD A INSURGENTES POR PORFIRIO DIAZ Y BRAVO.	CABECERA MUNICIPAL	\$5,500,000.00
IH-REHAB-1.2	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALLE ESCANDON DE REYES A MOCTEZUMA.	CABECERA MUNICIPAL	\$250,000.00
IH-REHAB-1.3	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALLE GUERRERO DE ZARAGOZA A REYES.	CABECERA MUNICIPAL	\$350,000.00

*[Handwritten signature]*

*Am*

*95*

*[Handwritten signature]*

sasar\_direccion@hotmail.com 226610



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

IH-REHAB-1.4	REHABILITACION A TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REBOMBEO EN COMUNIDADES	VARIAS LOCALIDADES	\$275,000.00
IH-REHAB-1.5	REPOSICION DE PAVIMENTO EN REPARACION DE FUGAS	CABECERA MUNICIPAL	\$500,000.00
IH-REHAB-1.6	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALLE MADERO DE BOULEVARD CARLOS J. BARRIOS A BRAVO.	CABECERA MUNICIPAL	\$500,000.00
	<b>TOTAL IH-REHAB</b>		<b>\$7,375,000.00</b>
<b>IH-MAN</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>		
IH-MAN-1.3	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE.	LOCALIDAD DE SAN VICENTE	\$31,200.00
IH-MAN-1.4	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA EL POZO DE LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAELITO Y PUERTO DE MARTINEZ.	LOCALIDAD DE SAN RAFAELITO	\$30,000.00
IH-MAN-1.5	MANTENIMIENTO DE CAJAS DE OPERACIÓN DE VALVULAS.	CABECERA MUNICIPAL	\$30,000.00
IH-MAN-1.6	REHABILITACION AL SISTEMA ELECTROMECHANICO DEL POZO SAN SEBASTIAN.	LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN	\$30,000.00
IH-MAN-1.7	REHABILITACION DE PLACA DE CONCRETO Y TREN DE DESCARGA DE POZO SAN MARTIN-RIOVERDE.	CABECERA MUNICIPAL	\$30,000.00
IH-MAN-1.8	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO PARA POZO No. 3	CABECERA MUNICIPAL	\$30,000.00
IH-MAN-1.9	REHABILITACION DE PAREDES DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO (POZOS DE SAN DIEGO, SAN MARTIN-RIOVERDE, 17 Y LA NORIA).	CABECERA MUNICIPAL	\$30,000.00
IH-MAN-1.10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA POZOS.	CABECERA MUNICIPAL	\$30,000.00
	<b>TOTAL IH-MANT</b>		<b>\$241,200.00</b>
<b>IH-AD</b>	<b>ADQUISICIONES</b>		
IH-AD-1.0	ADQUISICION E INSTALACION DE CAPACITORES EN SISTEMA ELECTRICO EN POZOS.	CABECERA MUNICIPAL	\$40,000.00
IH-AD-1.1	ADQUISICION E INSTALACION DE CRUCETA COMPLETA CON PORTA CANILLAS, APARTA RAYOS Y AISLADORES DE SUBESTACION ELECTRICA DEL POZO SAN DIEGO.	CABECERA MUNICIPAL	\$50,000.00
IH-AD-1.2	ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA EL REBOMBEO DE LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO ANEXO AL PASO DE SAN ANTONIO.	LOCALIDAD DE SAN ANTONIO	\$40,000.00
IH-AD-1.3	ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO (REPUESTO) COMUNIDAD SAN JOSE DE LAS FLORES. BOMBA TIPO SUMERGIBLE MCA. NEUMAN MODELO 06-013/6+06-020 DE 20 HP. A 440 VOLTS. 7 LPS. CDT 90 M.	LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES	\$85,000.00

Ag.

95

*[Handwritten signature]*





**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

IH-AD-1.4	ADQUISICION DE CRUCETA COMPLETA CON PORTA CANILLAS, APARTA RAYOS Y AISLADORES DE SUBESTACION ELECTRICA DEL POZO LA NORIA.	LOCALIDAD DE LA NORIA	\$40,000.00
IH-AD-1.5	ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA EL POZO 12.	CABECERA MUNICIPAL	\$105,000.00
IH-AD-1.6	ADQUISICION DE 3 MACROMEDIDORES PARA FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE HUIZACHAL, TANQUE DE SAN JUAN Y PASO DE SAN ANTONIO.	VARIAS LOCALIDADES	\$25,000.00
IH-AD-1.7	ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA LA COMUNIDAD DE HUIZACHAL.	LOCALIDAD DE SAN VICENTE	\$60,000.00
IH-AD-1.8	ADQUISICION DE EQUIPO DE REBOMBEO REPUESTO PARA LA COMUNIDAD DE PUENTE DEL CARMEN.	EJIDO PUENTE DEL CARMEN	\$60,000.00
IH-AD-1.9	ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA LA COMUNIDAD DE CIENEGUILLA.	LOCALIDAD DE CIENEGUILLA	\$60,000.00
IH-AD-1.10	ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN.	LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN	\$40,000.00
IH-AD-1.11	ADQUISICION DE ARRANCADOR A TENSION REDUCIDA PARA UN EQUIPO DE 25 HP. 440 VOLTS. PARA POZO DE PASO DE SAN ANTONIO	LOCALIDAD DE PASO DE SAN ANTONIO.	\$40,000.00
IH-AD-1.12	ADQUISICION DE ARRANCADOR A TENSION REDUCIDA PARA UN EQUIPO DE 25 HP. 440 VOLTS. PARA POZO DE PUENTE PRIETO.	LOCALIDAD DE PUENTE PRIETO.	\$40,000.00
IH-AD-1.13	ADQUISICION DE ARRANCADOR A TENSION REDUCIDA PARA UN EQUIPO DE 15 HP. 220 VOLTS. PARA POZO DE CIENEGUILLA.	LOCALIDAD DE CIENEGUILLAS.	\$40,000.00
IH-AD-1.14	ADQUISICION DE CABLE (60 ML) TIPO SUMERGIBLE DE 3 X 2 PARA EQUIPO DE BOMBEO DE POZO NO. 12	CABECERA MUNICIPAL	\$18,000.00
IH-AD-1.15	ADQUISICION DE CABLE (65 ML) TIPO SUMERGIBLE DE 3 X 2/0 PARA EQUIPO DE BOMBEO DE POZO DE LA NORIA-PASTORA.	DELEGACION PASTORA	\$36,000.00
	<b>TOTAL IH-AD</b>		<b>\$779,000.00</b>
	<b>TOTAL IH</b>		<b>\$9,795,200.00</b>

<b>IA</b>	<b>INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO</b>		
<b>IA-REHAB</b>	<b>REHABILITACION</b>		
IA-REHAB-1.0	REHABILITACION DRENAJE SANITARIO EN CALLE MATAMOROS DE INDEPENDENCIA A HEROES DE NACAZARI.	CABECERA MUNICIPAL	\$1,100,000.00
IA-REHAB-1.1	REHABILITACION DRENAJE SANITARIO CALLE ABASOLO DE MADERO A HIDALGO	CABECERA MUNICIPAL	\$450,000.00

Ag.



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

IA-REHAB-1.2	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MORELOS DE ALDAMA A ABASOLO.	CABECERA MUNICIPAL	\$500,000.00
IA-REHAB-1.3	REHABILITACION DRENAJE SANITARIO CALLE ZACATECAS DE MATAMOROS A COAHUILA.	CABECERA MUNICIPAL	\$300,000.00
IA-REHAB-1.4	REHABILITACION DRENAJE SANITARIO CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ DE CORREGIDORA JUAREZ.	CABECERA MUNICIPAL	\$850,000.00
IA-REHAB-1.5	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE HIDALGO DE FLOR DE MAYO A FLOR DE AZAHAR	CABECERA MUNICIPAL	\$400,000.00
IA-REHAB-1.6	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE MOLLINEDO ENTRE CALLE GUERRERO Y PONCIANO ARRIAGA.	CABECERA MUNICIPAL	\$1,100,000.00
IA-REHAB-1.7	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ZARAGOZA DE QUEZADA A PANTEON MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$1,700,000.00
IA-REHAB-1.8	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE REYES DE QUEZADA A PANTEON MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$1,400,000.00
IA-REHAB-1.9	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS DE FRANCISCO VILLA A TOPAR.	CABECERA MUNICIPAL	\$800,000.00
IA-REHAB-1.10	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO VILLA DE BELIZARIO DOMINGUEZ A TOPAR	CABECERA MUNICIPAL	\$800,000.00
IA-REHAB-1.11	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CORREGIDORA DE BELIZARIO DOMINGUEZ A TOPAR	CABECERA MUNICIPAL	\$800,000.00
IA-REHAB-1.12	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE ESCANDON DE GALEANA A EBANO	CABECERA MUNICIPAL	\$1,400,000.00
IA-REHAB-1.13	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE MIER Y TERAN DE GAMA A DR. ISLAS.	CABECERA MUNICIPAL	\$700,000.00
IA-REHAB-1.14	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE PABLO VERASTEGUI DE MADERO A MOCTEZUMA.	CABECERA MUNICIPAL	\$800,000.00
IA-REHAB-1.15	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE FLOR DE MAYO DE JUAREZ A MADERO.	CABECERA MUNICIPAL	\$850,000.00
IA-REHAB-1.16	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE FLOR DE MAYO DE PORFIRIO DIAZ A FLOR DE DURAZNO.	CABECERA MUNICIPAL	\$450,000.00
IA-REHAB-1.17	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE DR. ISLAS DE ALDAMA A BRAVO.	CABECERA MUNICIPAL	\$1,300,000.00
IA-REHAB-1.18	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE FLORES MAGON DE CENTENARIO A QUEZADA.	CABECERA MUNICIPAL	\$800,000.00
	<b>TOTAL IA-REHAB</b>		<b>\$16,500,000.00</b>
<b>IA-MAN</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>		
IA-MAN-1.0	CAMBIO DE BROCALES DE CONCRETO POR Fo.Fo. VARIOS DOMICILIOS.	CABECERA MUNICIPAL	\$100,000.00
IA-MAN-1.1	LIMPIEZA DE BOCAS DE TORMENTA.	CABECERA MUNICIPAL	\$75,000.00
IA-MAN-1.2	DESAZOLVE A RED DE ALCANTARILLADO.	CABECERA MUNICIPAL	\$100,000.00

No. 226, TELS. (01)487 106 01 49; 872 5212, 872 2939, C.P. 79610 sasar\_direccion@hotmail.com



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

IA-MAN-1.3	REPOSICION DE PAVIMENTO EN REPARACION DE COLAPSOS.	CABECERA MUNICIPAL	\$200,000.00
	<b>TOTAL IA-MAN</b>		<b>\$475,000.00</b>
	<b>TOTAL IA</b>		<b>\$16,975,000.00</b>

<b>IS</b>	<b>INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO</b>		
<b>IS-REHAB</b>	<b>REHABILITACION</b>		
IA-REHAB-1.0	REHABILITACION DE MUROS EN INTERIOR DEL CARCAMO DE BOMBEO PTAR	PTAR	\$150,000.00
	<b>TOTAL IA-REHAB</b>		<b>\$150,000.00</b>

<b>IS-MAN</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>		
IA-MAN-1.0	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES	PTAR	\$300,000.00
IA-MAN-1.1	MANTENIMIENTO EN TABLEROS Y EQUIPOS ELECTRICOS DEL CARCAMO DE BOMBEO	PTAR	\$100,000.00
	<b>TOTAL IS-MAN</b>		<b>\$400,000.00</b>
<b>IS-AD</b>	<b>ADQUISICIONES</b>		
IS-AD-1.0	MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO PARA LA MEDICIÓN DE CAUDAL DE ENTRADA Y SALIDA A P. T. A. R.	PTAR	\$200,000.00
IS-AD-1.1	CARBON ACTIVADO PARA CONTROL DE OLORES EN CARCAMO DE BOMBEO	PTAR	\$100,000.00
	<b>TOTAL IS-AD</b>		<b>\$300,000.00</b>
	<b>TOTAL IS</b>		<b>\$850,000.00</b>

<b>MEC</b>	<b>MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA COMERCIAL</b>		
MEC-1.1	CORRECCION DE ERRORES DE MEDICION, MEDIANTE LA SUSTITUCION DE MICROMEDIDORES	CABECERA MUNICIPAL	\$1,100,000.00
	<b>TOTAL MEC</b>		<b>\$1,100,000.00</b>

	<b>GRAN TOTAL POA</b>		<b>\$28,720,200.00</b>
--	-----------------------	--	------------------------

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

No. 226, TELS (01)487 106 01 49, 872 5212, 872 2939, 872 79610 sasar\_direccion@hotmail.com



**TITULO PRIMERO**

**DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EFECTUAR CONEXIONES A LAS REDES  
PÚBLICAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

**CAPITULO I**

**DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 1º.** Los derechos por conexión a las líneas de agua potable y alcantarillado en áreas que ya cuentan con el servicio serán de:

<b>Clasificación del servicio</b>	<b>Agua Potable</b>	<b>Alcantarillado</b>
I. Servicio Doméstico	\$ 205.00	\$ 205.00
II. Usos Públicos	\$ 205.00	\$ 205.00
III. Servicio Comercial (chico)	\$ 307.00	\$ 307.00
IV. Servicio Industrial (chico)	\$ 409.00	\$ 409.00

**ARTÍCULO 2º.** La contratación de la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado entre el Organismo Operador y los usuarios, será de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificación:

<b>Clasificación del servicio</b>	<b>Agua Potable</b>	<b>Alcantarillado</b>
V. Servicio Doméstico	\$ 205.00	\$ 205.00
VI. Servicio público	\$ 205.00	\$ 205.00
VII. Servicio comercial (chico)	\$ 307.00	\$ 307.00
VII. Servicio Industrial (chico)	\$ 409.00	\$ 409.00

**ARTÍCULO 3º.** El costo de contratación de Agua Potable, se establece para tomas de media pulgada de diámetro, los diámetros mayores que se requieran, estarán sujetos a la cotización que

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

No. 226, TEL (52) 487 106 81 49, 872 521 2, 872 2939, C.P. 79610 sasar\_direccion@hotmail.com



# Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

establezca el Organismo Operador.

Las cuotas de conexión del servicio de agua potable y alcantarillado entre el Organismo Operador y los usuarios del servicio tipo comercial e industrial (medianos y grandes) tendrán un costo de acuerdo a las siguientes cuotas:

Diámetro del servicio (pulgadas)	Agua Potable	Alcantarillado
1/2	\$ 19,419.00	\$ 19,419.00
3/4	\$ 29,129.00	\$ 29,129.00
1	\$ 48,548.00	\$ 48,548.00
1 1/2	\$ 106,805.00	\$ 106,805.00
Mayores a 1 1/2	\$ 120,705.00	\$ 120,705.00

**ARTÍCULO 4°.** Los trabajos de instalación, conexión, reconexión, supervisión y similares, los efectuará el Organismo Operador, previo el pago del presupuesto respectivo, incluyendo materiales, mano de obra y repavimentación en su caso., de hacerlo por su cuenta el usuario, deberá ser autorizado previamente y supervisado por el Organismo Operador, hasta su terminación.

**ARTÍCULO 5°.** Firmando el contrato correspondiente y pagando el importe del costo de la instalación, conexión y de las cuotas que correspondan, el Organismo Operador ordenará su instalación de la toma y la conexión de las descargas de aguas residuales, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de pago en la oficina recaudadora del Organismo Operador.

Ag.

## CAPITULO II

### DE LA MEDICIÓN DEL SERVICIO Y DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

**ARTÍCULO 6°.** El volumen del agua potable que consumen los usuarios será medido mediante la instalación de aparatos micro medidores en el predio; la aportación por la instalación del medidor correspondiente estará sujeta a la cotización del Organismo Operador, dependiendo del diámetro de la toma.

**ARTÍCULO 7°.** El Organismo Operador instalará las tomas y aparatos medidores de agua en la entrada del predio, en forma tal que sin dificultad se pueda llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario el cambio de los mismos.

**ARTÍCULO 8°.** Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable consumida, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos consumidos en promedio de los últimos tres periodos de pago, teniendo el organismo operador la posibilidad de determinar la cantidad de metros considerando la situación actual de la cuenta.

En los lugares que no haya medidores o hasta en tanto estos no se instalen, los pagos serán determinados por las cuotas y tarifas fijas previamente establecidas.

**ARTÍCULO 9°.** Para cualquier modificación que el usuario pretenda hacer al predio, que afecte las instalaciones de los servicios de agua potable y alcantarillado, deberá formular una solicitud al Organismo Operador y sujetarse a las indicaciones y plazos que se le autoricen. En el caso de que los usuarios que cuenten con servicio doméstico realicen una actividad económica en el mismo domicilio de su contrato, deberán notificarlo al prestador de servicio dentro de los primeros quince días naturales a que comiencen dicha actividad, la clasificación de su servicio será comercial y el prestador de servicio podrá clasificar tomas como servicios comerciales cuando detecte actividad económica en los inmuebles. El servicio sólo podrá ser reclasificado como doméstico por petición expresa del usuario y previa inspección física por parte del organismo.

En el caso de que los usuarios realicen ampliaciones a sus bienes inmuebles y utilicen el agua para construcción, deberán notificarlo al organismo durante los primeros cinco días hábiles al comienzo de la misma y la clasificación deberá ser como servicio industrial. Deberán notificarlo al término de ésta para que su clasificación regrese a ser como servicio doméstico. No podrán establecerse tarifas diferentes a las estipuladas en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

As.

05

RIOVERDE, S.L.P.,

CENTENARIO



**ARTÍCULO 10°.** Corresponde en forma exclusiva al prestador de los servicios, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando haya sufrido daño o acumule 6 meses sin el pago correspondiente al servicio prestado. Cuando reúna 12 meses sin pago, el Organismo Operador dará de baja el contrato del padrón de usuario.

**ARTÍCULO 11°.** Los usuarios tienen la responsabilidad de cuidar que no se destruyan los aparatos medidores, por lo que deberán estar protegidos contra robo, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro, estando obligados a informar al Organismo Operador en un plazo máximo de 3 días hábiles, todo daño causado a los medidores, debiendo pagar el usuario los gastos que originen la reparación o sustitución.

**TITULO SEGUNDO  
DEL PAGO DE LOS SERVICIOS**

**CAPITULO I**

**AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**ARTÍCULO 12°.** Los derechos derivados del servicio de agua potable y alcantarillado se causarán en forma mensual, conforme a las siguientes normas y cuotas.

I.- El suministro de agua potable se cobrará en base a una cuota fija por el consumo básico de hasta 10 metros cúbicos mensuales de acuerdo a las siguientes cuotas:

**CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
\$114.00	\$114.00	\$134.00	\$234.00

II. Quienes excedan del consumo de los diez metros cúbicos pagará además de la cuota fija, por cada metro cúbico adicional, la cuota que se presenta en la siguiente tabla:



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

RANGO		DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
(metros cúbicos)	HASTA				
	(M <sup>3</sup> )	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)
10.01	20	12.00	12.00	14.00	24.00
20.01	30	12.00	12.00	14.00	24.00
30.01	40	12.00	12.00	15.00	25.00
40.01	50	12.00	12.00	16.00	25.00
50.01	60	13.00	13.00	17.00	27.00
60.01	80	14.00	14.00	19.00	28.00
80.01	100	14.00	14.00	22.00	29.00
100.01	EN ADELANTE	19.00	19.00	39.00	39.00

III. La toma de agua potable para uso comercial, que consuma más de 100 metros cúbicos mensuales, se pagará siempre conforme a la cuota industrial independientemente del giro de que se trate, y

IV.- En lo referente a permisos y trabajos que involucren al Organismo Operador, se realizarán de acuerdo con la siguiente relación:

- a) Desazolve de fosa séptica: \$ 1,657.00 (mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), costo por hora utilizada por el camión, contando el tiempo desde la salida de almacén del camión y hasta la llegada del vehículo al almacén nuevamente.
- b) Desazolve de línea de drenaje en domicilio particular: \$ 720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), limpieza de drenaje dentro de vivienda cuando no circulen las aguas residuales hacia la línea principal.
- c) Factibilidades: \$ 663.00 (seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), al realizar análisis de

95

An.

*[Handwritten signature]*





**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

condiciones de infraestructura existentes para nuevas conexiones.

- d) Llave cerrada a petición en el centro de la ciudad: \$ 45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 m. n.), pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- e) Llave cerrada a petición en comunidades y zona conurbada: \$ 89.00 (ochenta y nueve pesos 00/100 m. n.), pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- f) Medidor: de acuerdo a cotización: pago realizado por el usuario por suministro y colocación de aparato de micro-medición en tomas.
- g) Reconexión en centro de la ciudad: \$ 80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) reconexión de tomas que han sido cerradas en el centro de la ciudad.
- h) Reconexión en área conurbada: \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m. n.), reconexión de tomas que han sido cerradas en la zona conurbada y comunidades.
- i) Supervisión de trabajos: \$ 205.00 (doscientos cinco pesos 00/100 m. n.), pago por revisión de trabajos realizados por personal externo al Organismo Operador en tomas de agua potable.
- j) Constancia de no adeudo: \$ 56.00 (cincuenta y seis pesos 00/100 m. n.), pago por elaboración de oficios en el cual se haga constar la fecha de contratación de toma y que no cuenta con adeudos.
- k) Verificación de línea y medidor \$ 99.00 (noventa y nueve pesos 00/100 m. n.), pago por verificación de línea y medidor.
- l) Subdivisiones: \$ 3,314.00 (tres mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), pago realizado por cada nuevo servicio de agua potable y alcantarillado al subdividir un predio.
- m) Certificación de prueba de hermeticidad: \$ 436.00 (cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) pago realizado por cada prueba de certificación de tuberías de agua potable y drenaje sanitario.
- n) Reimpresión de recibos \$ 5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.), pago por reimprimir recibo de agua que ya fue entregado en el domicilio del usuario.



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

- o) Cambio de nombre temporal en el contrato de agua \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- p) Descarga de aguas residuales directas a la planta tratadora \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 13°.** El suministro de agua tratada tendrá un costo de \$ 870.00 (ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) por hectárea, el cuál será cubierto de manera anual, asimismo el usuario deberá construir la infraestructura necesaria para que le sea suministrada el agua tratada.

**ARTÍCULO 14°.** La dotación de agua potable repartida en pipas tendrá un costo de \$ 29.00 (veintinueve pesos 00/100 M.N.) por metro cubico.

**ARTICULO 15°.** Se aplicará un cobro de recargos cuando el usuario pague su recibo en forma extemporánea, esto es, después del cierre de cada mes posterior al facturado aplicando el porcentaje que para tal efecto emita la autoridad competente, mensualmente.

**ARTÍCULO 16°.** La falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, faculta al prestador de los servicios para suspender los servicios públicos hasta que regularice su pago siempre y cuando se acredite la notificación que haya otorgado al usuario el término de tres días para realizar el pago; empero, cuando el servicio sea para uso doméstico, únicamente se podrá restringir el suministro a la cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos básicos de consumo humano, respetando en todo momento los parámetros constitucionales e internacionales.

Queda prohibido al prestador de los servicios suspender o limitar el servicio público de drenaje, agua potable o alcantarillado, de manera temporal o definitiva, por falta de pago en las escuelas públicas de educación básica obligatoria.

Conforme al párrafo que antecede, el prestador de dichos servicios deberá tomar las provisiones necesarias para que el suministro de agua potable satisfaga, cuando menos, el consumo mínimo indispensable, y que la misma sea salubre, aceptable, accesible y asequible, para satisfacer las necesidades de los menores.



## Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS


No se aplicará la suspensión del servicio en los domicilios en donde habiten lactantes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 17°.** Igualmente queda facultado el Organismo Operador a suspender el suministro, cuando se compruebe que existen en las tomas derivaciones no autorizadas.

**ARTÍCULO 18°.** En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, por caso fortuito o de fuerza mayor el Organismo Operador podrá acordar medidas de restricción en las zonas que juzgue pertinentes y durante el lapso que estime necesario, previo aviso a los usuarios a través de los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 19°.** Para cubrir el servicio de mantenimiento y conservación de la red de agua y/o drenaje, alcantarillado, el usuario deberá pagar una tasa mensual equivalente al 15% del importe del volumen de agua facturada, cantidad que se incluirá en su recibo de pago. En caso de que el usuario utilice las líneas de drenaje sanitario y no facture el servicio de agua potable, será obligatorio el contar con medidor en la línea de drenaje para que al volumen de agua residual descargada se le aplique la tasa mencionada, de conformidad a los rangos establecidos en el artículo 12 de esta Ley. En caso de que el usuario no cuente con medidor, el prestador de servicio estará facultado para estimar el volumen de drenaje de acuerdo con parámetros de usuarios del mismo giro comercial.

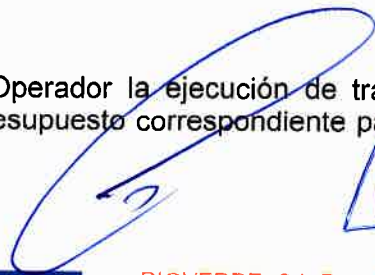
**ARTÍCULO 20°.** Para cubrir la prestación del servicio de saneamiento el usuario deberá pagar una tasa mensual equivalente al 15% del importe del volumen de agua facturada, cantidad que se incluirá en su recibo de pago. En caso de que el usuario utilice las líneas de drenaje sanitario y no facture el servicio de agua potable, será obligatorio el contar con medidor en la línea de drenaje para que al volumen de agua residual descargada se le aplique la tasa mencionada, de conformidad a los rangos establecidos en el artículo 12 de esta Ley. En caso de que el usuario no cuente con medidor, el prestador de servicio estará facultado para estimar el volumen de drenaje de acuerdo con parámetros de usuarios del mismo giro comercial.

**ARTÍCULO 21°.** A los montos facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado y demás servicios que preste el Organismo Operador, causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, con excepción del volumen de agua potable para uso doméstico; dicho importe se incluirá desglosado en el recibo correspondiente.

**ARTÍCULO 22°.** Cuando el usuario solicite al organismo Operador la ejecución de trabajos relacionados a la prestación de los servicios, elaborará el presupuesto correspondiente para su aceptación.

Am.

As







# Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

## CAPITULO II

### DE LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 23°.** El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

- I. Documentos certificados, por foja \$ 92.00
- II. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública \$ 1.60
  - a) Copia fotostática simple por cada lado impreso \$ 1.00
  - b) Información entregada en disco compacto \$ 92.00
  - c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante \$ 92.00

## CAPITULO III DEL AJUSTE TARIFARIO

**ARTÍCULO 24°.-** Las cuotas y tarifas se actualizarán de manera automática cada que el índice de precios al productor crezca en, al menos, cinco por ciento anual, de conformidad a la fórmula de actualización que establece el Decreto 594 relativo a la metodología para el cálculo de cuotas y tarifas para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales en el Estado de San Luis Potosí, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre del 2006.

En su caso, podrán ser ajustadas mensualmente con la aplicación de la formula a la actual estructura de tarifas, de acuerdo con lo siguiente.

#### FORMULA DE AJUSTE TARIFARIO

$$A=(\%S)(I_s)+(\%E)(I_e)+(\%D)(INPP)$$

A = Factor de ajuste en las tarifas de acuerdo con las variaciones de los costos.

%S = Componente de los costos de sueldos y prestaciones laborales.

I<sub>s</sub> = Factor de incremento en los sueldos durante el periodo de revisión.

%E = Componente de energía eléctrica en los costos.

I<sub>e</sub> = Factor de incremento de energía eléctrica durante el periodo de revisión.

%D = Componente de depreciación y otros gastos en los costos.

INPP = Factor de incremento del índice nacional de precios al productor

AN.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

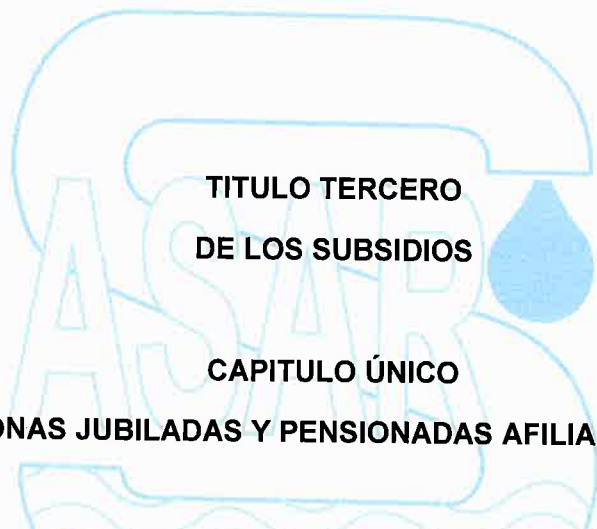


# Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Los componentes "%S", "%E" y "%D" se obtendrán dividiendo el monto total individual ya sea de salarios, energía eléctrica o depreciación y otros gastos según corresponda, entre la suma total de los costos de los sueldos, energía eléctrica y depreciación y otros gastos erogados durante el mismo periodo. Los factores "Is" e "Ie" equivalen a los incrementos; ya sea de sueldos o energía eléctrica, expresados en porcentaje, ocurridos durante el periodo.

El factor "INPP", se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al productor, del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior, al más antiguo de dicho periodo y al resultado se le restará la unidad, para tales efectos se aplicará el índice nacional de precios al productor, calculado por el I.N.E.G.I. que se publica en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. La composición de los salarios, energía eléctrica y depreciación se revisará anualmente de acuerdo con el presupuesto anual.



## TITULO TERCERO DE LOS SUBSIDIOS

### CAPITULO ÚNICO

#### DE LAS PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONADAS AFILIADAS AL I.N.A.P.A.M.

**ARTÍCULO 25°.** Las personas jubiladas, pensionadas y afiliadas al I.N.A.P.A.M., recibirán un descuento de hasta el 50% sobre el valor de la tarifa de uso doméstico de agua potable, únicamente sobre el consumo del mes vigente y hasta por un consumo básico de 10 metros cúbicos, y por una sola toma por usuario. Este subsidio solamente podrá ser aplicado a los usuarios que cumplan en tiempo con su pago correspondiente.

En el caso de las personas que acrediten su afiliación al I.N.A.P.A.M. invariablemente el porcentaje de subsidio será del 50% hasta por un consumo básico de 10 m<sup>3</sup> únicamente en uso doméstico. Referente a las personas en calidad de pensionadas y jubiladas el subsidio será por un consumo básico de 10 m<sup>3</sup> únicamente en uso doméstico y se otorgará en razón a sus ingresos brutos, en relación al valor que tengan éstos comparados con la unidad de medida y actualización, de acuerdo a lo siguiente:

Ingreso bruto diario	Porcentaje de Subsidio
0 a 3.9 UMA	50%
4 a 5.9 UMA	30%

Am

No. 226, TELS. (01)487 106 01 49, 872 52 12, 872 20 55, C.P. 79610 sasar\_direccion@hotmail.com



6 o más UMA

20%

**ARTÍCULO 26°.** Este subsidio deberá ser solicitado por escrito debidamente firmado por el usuario al Organismo Operador, anexando original y copia de la siguiente documentación: credencial vigente que compruebe su carácter de persona jubilada, pensionada o afiliada al I.N.A.P.A.M., comprobante de pago de la última pensión o cuota de jubilación en su caso, comprobante de domicilio donde habita el solicitante y último recibo de pago de servicios de agua potable y alcantarillado al corriente, una vez validada la documentación se devolverá inmediatamente los originales. En todos los casos, el solicitante deberá habitar el inmueble y el contrato deberá estar a su nombre.

**ARTÍCULO 27°.** La documentación solicitada deberá ser presentada de manera anual por el usuario con el objeto de renovar su subsidio, el cual tendrá una vigencia de un año a partir de su autorización y sólo procederá en la vivienda donde habite la persona beneficiada.

**TITULO CUARTO  
DE LOS FRACCIONADORES Y URBANIZADORES**

**CAPITULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 28°.** En el caso de los fraccionamientos nuevos y para lotes generados por los ejidos conurbados a la zona urbana, cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de agua potable y alcantarillado, estos deberán de cubrir una cuota de reforzamiento de infraestructura y conexión por cada lote, que será de:

Tipo de fraccionamiento	Agua Potable	Alcantarillado
I. Interés social (hasta 90m <sup>2</sup> )	\$ 4,779.00	\$ 1,718.00
II. Popular (entre 90.01 a 300 m <sup>2</sup> )	\$ 4,555.00	\$ 3,363.00
III. Residencial (mas de 300.00 m <sup>2</sup> )	\$ 6,448.00	\$ 3,363.00

*Ag.*

*[Signature]*



## Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Este importe cubre solo los derechos y es independiente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originan para la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 29°.** Los fraccionadores o urbanizadores de conjuntos habitacionales, deberán construir por su cuenta, las instalaciones o infraestructura necesaria, de acuerdo con el proyecto autorizado por el Organismo Operador, contemplando las disposiciones del uso eficiente del servicio, así como instalar las tomas domiciliarias a cada predio incluyendo el medidor correspondiente.

**ARTÍCULO 30°.** Los fraccionadores o urbanizadores estarán obligados a realizar obras de infraestructura necesarias para proporcionar los servicios, así como la instalación de un macro medidor o medidor general en el sitio de acometida del fraccionamiento independiente del que se instale en cada una de las viviendas.

En el caso de fraccionadores, éstos se sujetarán para la conexión del servicio de alcantarillado, a lo establecido en la legislación aplicable, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que les haya extendido por la Presidencia Municipal.

Las obras de infraestructura hidráulica y sanitaria que se construyan por los fraccionadores y particulares que queden colocadas en la vía pública, pasarán a ser patrimonio del Organismo operador una vez que entre en operación.

**ARTÍCULO 31°.** Para los efectos del cobro de la cuota para fraccionadores o urbanizadores, relativa a la factibilidad de suministro de agua potable, éste se determina correlacionando el costo del litro por segundo que corresponda a la demanda requerida para satisfacer el servicio de agua potable, considerando el tipo de urbanización y/o el uso a que sean destinados los servicios. Cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de agua, éstos deberán cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda; siempre y cuando el Organismo Operador cuente con la capacidad de suministrar a dichos fraccionamientos. En caso contrario los fraccionadores o urbanizadores cederán los derechos de extracción de agua al Organismo Operador, equivalente a la demanda anual que se haya determinado en los estudios realizados al fraccionamiento.

**ARTÍCULO 32°.** Para los fraccionamientos y urbanizaciones nuevas, se realizará un convenio entre los interesados y el Organismo Operador, requiriéndose para ello realizar un estudio de demanda de agua potable y alcantarillado para determinar la infraestructura requerida para la prestación de servicios, evaluando la disponibilidad y existencias de agua potable, dicho estudio



# Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

se realizará por el Organismo Operador.

El convenio que para este efecto se expida deberá establecer las obras de infraestructura necesarias y los derechos relativos a las cuotas que el fraccionador o urbanizador, deberá cubrir al Organismo Operador.

## TITULO QUINTO DEL MANTENIMIENTO DE TOMAS Y DESCARGAS

### CAPITULO ÚNICO RESPONSABILIDAD

**ARTÍCULO 33°.** Las fugas que existan en la red de distribución hasta antes del medidor, siempre y cuando se encuentre en el limite exterior del predio, deberán ser corregidos por el Organismo Operador, incluyendo mano de obra y materiales, así como también la reposición de los pavimentos y banquetas.

**ARTÍCULO 34°.** En el caso de requerirse la reposición de la toma o descarga, el usuario se hará acreedor a los cargos que correspondan a esta nueva instalación.

**ARTÍCULO 35°.** Los daños ocasionados por las fugas de agua en el interior de los domicilios serán responsabilidad del propietario o poseedor del predio, siendo obligación de todo ciudadano, la reparación inmediata de las mismas.

**ARTÍCULO 36°.** El Organismo Operador, no se hará responsable de fugas intradomiciliarias no detectadas por el usuario, que le ocasionen daños en las construcciones o edificaciones de los predios aun cuando el medidor se localice dentro del límite interior del predio.

**ARTÍCULO 37°.** Cuando sean detectadas fugas intradomiciliarias por parte del Organismo Operador, el usuario contará con un plazo de 10 días hábiles para su reparación, de lo contrario se procederá a lo dispuesto en la legislación respectiva.





**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

**TITULO SEXTO  
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS  
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

**CAPITULO I  
DEL USO RACIONAL DEL AGUA Y DESCARGAS**

**ARTÍCULO 38°.** Queda prohibido el uso de prácticas y acciones que tiendan al desperdicio, tales como el riego de las calles, banquetas y el lavado de vehículos con manguera o cualquier otro tipo de usos que ostensiblemente desperdicien Agua Potable.

**ARTÍCULO 39°.** Los usuarios del servicio de alcantarillado se sujetarán a lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, relativo a descargas de agua residuales, además de cumplir con los límites máximos permisibles de contaminantes que establece la Norma oficial mexicana NOM-002-ECOL-1996.

**ARTÍCULO 40°.** La violación a las disposiciones anteriores, el usuario se hará acreedor a las sanciones administrativas que se señalan en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Es obligatoria la conexión a los servicios de agua potable y alcantarillado en los predios factibles que cuenten con tuberías de distribución y/o drenaje frente de los mismos, para lo cual los propietarios o poseedores de los predios deberán de realizar la solicitud respectiva.

Las personas que utilicen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera clandestina, deberán pagar las cuotas y tarifas que correspondan a dichos servicios al Organismo Operador y además, se harán acreedores a las sanciones administrativas que se señalen en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí o en su caso a las sanciones penales correspondientes.

Es obligatoria la instalación de medidores, dando prioridad, según la capacidad del Organismo Operador, para los usos industriales, baños públicos, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y giros comerciales.

as  
Am.



# Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

## CAPITULO II

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 41°.-** El Organismo Operador sancionará a los usuarios que utilicen los servicios de agua potable y alcantarillado, de manera clandestina, o que cometan alguna de las infracciones que se establecen en el artículo 231 y 237 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, haciéndose acreedores a las sanciones administrativas que se señalan en los artículos 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239 y 240 de la misma ley o en su caso a las sanciones penales que procedan.

**ARTÍCULO 42°.-** Para los casos no previstos en el presente Decreto, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, la ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, la normatividad fiscal de la Federación y la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí con su reglamento.

**ARTÍCULO 43°.-** La falta del pago oportuno de los servicios, obligará al usuario a cubrir las actualizaciones y recargos conforme al código fiscal del Estado de San Luis Potosí en vigor., dicho cobro aparecerá en el recibo de pago correspondiente.

**ARTÍCULO 44°.-** El Organismo Operador sancionará a los usuarios que estando su servicio suspendido por falta de pago, se surtan mediante otro dispositivo o directo con o sin medidor, considerándose esto como una reconexión ilegal, haciéndose acreedor a multa equivalente de cinco a veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA).

**ARTÍCULO 45°.-** Los usuarios que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores dañando estos, se les aplicará multa equivalente a veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), debiendo pagar además el costo de la reposición del mismo.

**ARTÍCULO 46°.-** Para sancionar las faltas anteriores, se clasificarán las infracciones tomando en consideración la gravedad de las faltas, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y reincidencias.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este decreto entrará en vigor el día uno de enero del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, quedando sin efecto las disposiciones que se opongan al mismo a partir de su inicio de vigencia.

**SEGUNDO.-** Las cuotas y tarifas que se establecen en este Decreto, deberán ser publicadas en los medios locales de información del Municipio de Rioverde, S. L. P., y a la vista de los usuarios en las oficinas del Organismo Operador.

sasar\_direccion@hotmail.com  
No. 226, TELS. (01)487 106 01-487 5212, 872 2034, C.P. 79570